

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN TEECH/RAP/084/2021 ACUMULADO AL TEECH/JDC/291/2021.

ACTOR: José Alberto Gordillo Flecha.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCERO INTERESADO, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de abril de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García, en el expediente al rubro indicado, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General, mediante cédula que se fija en los Estrados ahexando copia autorizada de la misma, con de este Órgano Colegiado, (2), 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de fundamento en los articulos 18 Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los 43, del Règlamento Interior de este Tribunal; para los efectos diversos^ legales dorrespondientes Doy fe.

Carlos Urbano Ramos de los Santos Actuario TRIBUNAL ELECTORAL DEL

ESTADO DE CHIAPAS ACTUARIO



El treinta de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Marcos Inocencio Martínez Alcázar, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, con lo siguiente: Del Oficio TEECH/SG/677/2021, recibido a las dos horas con un minuto del treinta de abril del año que transcurre, por el que el Secretario General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de ciento ochenta y seis fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez Chiapas; treinta de abril de dos mil veintiuno.----

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por José Alberto Probietario> Gordillo Flecha, en su carácter de Representante Revolucionario Institucional, ante el Consejo General de Instituto de Elecciones v Participación Ciudadana en contra de "El Resolutivo decimo sexto del acuerdo IEPC/CG-A/161/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el pasado 19 de abril del año en curso, mediante el cual se verifica el cumplimiento a los requerimientos hechos mediante acuerdo IEPD/CG-A/159/2021, de Registro de Candidaturas de Partidos Políticos y Coaliciones à los Cargos de Diputaciones Locales por ambos Principios, así como de Miembros Ayuntamiento, que contendrán en el Proceso Electoral 2021, relativo a la parte conducente por lo que no se aprobó la del Registro de la Ciudadana Ana Karen Ruiz Coutiño como Procedencia Candidata Indigena a Diputada Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la formula uno postulada por el Partido Revolucionario Instituciónal." (sic); al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor acuerda:

PRIMERA. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDA. Se **radica** en la ponencia el presente Recurso de Apelación, identificado con la clave de expediente **TEECH/RAP/084/2021**.



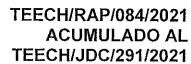
TERCERA. Se **tiene por presentado** a José Alberto Gordillo Flecha, por su propio derecho, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico gofja1@prodigy.net.mx, y en casos emergentes la dirección ubicada en Periférico Sur Poniente Número 2185, Código Postal 26060 Colonia penipak de esta ciudad capital y como autorizada a la ciudadana Viniza Carolina Matus Solar y/o Juana Valeria Mejía Córdova.

CUARTA. Se reserva la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

QUINTA. Toda vez, que del análisis del expediente que se turna a esta ponencia, se advierte que mediante acuerdo de veintinueve de abril del año en curso, se ordenó la acumulación del expediente TEECH/RAP/084/2021 al expediente TEECH/JDC/291/2021, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JDC/291/2021, por ser esté el más antiguo.

SEXTA. De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; se le requiere al actor, para que dentro del término de doce horas, contados a partir de que quede notificada del presente proveído, manifieste a través del correo electrónico carlos ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y posteriormente en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; apercibido que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme





a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9,12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Notifiquese personalmente al actor por correo electrónico; por estrados físicos y electrónicos a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estadio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Katiz Garci

Secretario de Estudio y Cuenta

POLIAL ELECTOPAL OS PETADO DE CAPADA

Marcos Inocencio Martínez Alcázar

